

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 004

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 290/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3012/15, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 17443, REFERENTE AL PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1840	30 DIC 2015	HORA 14:57
FIRMA		

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 290
GOB.

USHUAIA, 30 DIC. 2015



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3012/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17443, celebrado con el Estado Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.

Rosana Andrea BERTONE
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

*hase a Secretaria Legislativa
a sus efectos*

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
05/01/16

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 16 DIC. 2015

VISTO el Convenio celebrado entre el Estado Nacional, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el entonces Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI; y

CONSIDERANDO:

Que el citado se suscribió con fecha veinticinco (25) de noviembre de 2015 y se encuentra registrado bajo el N° 17443, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

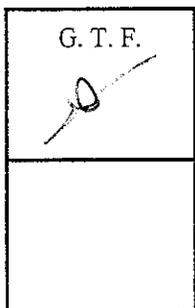
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17443, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ y el entonces Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Vicegobernador, Dn. Roberto Luis CROCIANELLI, de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2015, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3012/15



[Signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
María Fabiana Ríos
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

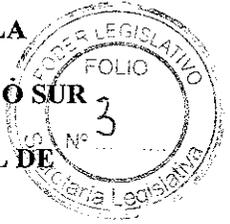
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 15 DIC 2015
BAJO Nº ... 1.7.4.4.3

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE
DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS"**



Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Doctor D. Anibal Domingo FERNÁNDEZ y, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Axel KICILLOF, en adelante denominado "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Vice Gobernador Doctor D. Roberto Luis CROCIANELLI, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de noviembre de 2015, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN hizo lugar a las demandas planteadas por las Provincias de SANTA FE y SAN LUIS ("Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", CSJ 538/2009 (45-S)/CS1; "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos", CSJ 191/2009 (45-S)/CS1; y, "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ medida cautelar" CSJ 786/2013 (49-C)/CS1)), y declaró la inconstitucionalidad de la deducción del 15 % de la masa de impuestos coparticipables que realiza el ESTADO NACIONAL para el financiamiento a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), establecida en el artículo 76 de la Ley Nº 26.078.

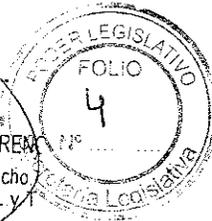
Que, asimismo, con fecha 24 de noviembre de 2015, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1º, inciso a), y 4º del Decreto 399/01 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que establecen una deducción de recursos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 15 DIC 2015
BAJO Nº ... 1.7.4.4.3

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.



coparticipables equivalente (en la actualidad) al 1,90% de la recaudación ~~meta total~~ de los tributos y de los recursos aduaneros cuya recaudación se encuentra a cargo de la AFIP (“Santa Fe c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, CSJ 539/2009 (45-S) CS1; y, “San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ cobro de pesos”, CSJ 1039/2008(44-S)/CS1).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”, con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que en este acto el Gobierno Nacional y LA PROVINCIA suscriben un Convenio Bilateral en el marco del citado Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 660/10 y lo estipulado en la cláusula 11 del aludido Convenio Bilateral, la vigencia de este último quedó sujeta a que LA PROVINCIA acuerde con el Gobierno Nacional la solución de las controversias judiciales existentes entre las partes.

Que en consecuencia, las partes convienen suscribir este Acuerdo Complementario del Convenio Bilateral que se firma en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, en función de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los citados fallos.

Por ello, las Partes del presente,

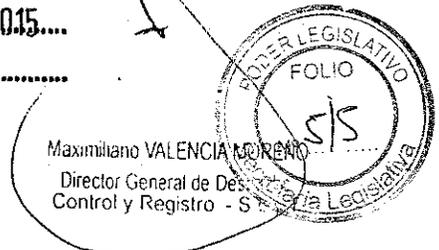
CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º: En función de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con fecha 24 de noviembre de 2015 en las causas “San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos”, CSJ 191/2009 (45-S)/CS1; “Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional y otro s/ medida cautelar” CSJ 786/2013 (49-S)/CS1; “Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....15.DIC.2015.....
BAJO N°.....17443.....



CSJ 538/2009 (45-S)/CS1; "Santa Fe c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", CSJ 539/2009 (45-S)/CS1; y, "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional y otra s/ cobro de pesos", CSJ 1039/2008(44-S)/CS1, déjense sin efecto los desistimientos que LA PROVINCIA hubiera realizado de la acción y del derecho respecto de litigios y/o reclamos relacionados con la impugnación constitucional del artículo 76 de la Ley N° 26.078 y de los artículos 1° inciso a) y 4° del Decreto N° 1.399/01 a través de CONVENIOS celebrados en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS" aprobado por el Decreto N° 660/10.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre del año 2015.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.